



CONTRATO No.15/2016
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 06/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO
ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS PROCESAL CIVIL, Y MERCANTIL PENAL Y
CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE ENERO A MARZO 2016
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 11/2016
MORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ (SOLUCIONES LEGALES, DESPACHO JURIDICO).

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero Dos millones Trescientos Treinta mil Trescientos Noventa y Dos - Dos, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **OCHOCIENTOS DIECINUEVE** de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, **por un periodo del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de dos mil quince**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré y **MORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario del municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, Portadora de Documento Único de Identidad Número; cero uno nueve ocho uno dos ocho siete-cero; con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis dos siete cero nueve seis ocho uno cero uno dos. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **"EL CONTRATISTA"**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la Contratación de “Servicios Profesionales en el acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional para un periodo de enero a marzo 2016” en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓ N N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CODIGO: 81219100 SOLICITA: CONTRTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDIO, OFRECE, CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE ENERO A MARZO 2016, CONDICIONES ESPECIALES: LA CONTRATACION DEL SERVICIO SERA PON UN PERIDODO DE TRES MESES, FRACCIONADOS EN TRES PAGOS DE DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FORMA DE PAGO: MENSUAL.	C/U	3 MESES	\$ 2,100.00	\$ 6,300.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 6,300.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contratación por Libre Gestión No. 06/2016; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince; g) La Resolución de Adjudicación No. 11/2016 de fecha siete de enero de dos mil dieciséis; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presentare circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del servicio.



Cuya (s) causa (s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. EL TITULAR podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prorrogar a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo.

CLAUSULA CUARTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado a la **Licenciada Zaida Lizeth Berrios Chipagua**, mediante **Acuerdo No. CUARENTA Y UNO** de fecha doce de enero de dos mil dieciséis. Tal como lo establece el referido acuerdo Anexo No. 1 del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las Facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con la Contratación de **“Servicios Profesionales en el acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional Para un periodo de Enero a Marzo 2016”** durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en



los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un periodo mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier

otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO. La contratación de Servicios Jurídicos será por un periodo de **TRES MESES**, contados a partir de la fecha de Distribución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para tramitarla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$ 6,300.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” pagara al Contratista por la contratación de **“Servicios Profesionales en el acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional para un periodo de Enero a Marzo 2016”**, dicho monto incluye



el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con **Fondos Propios Cifrado Presupuestario 2016320530202212** En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo. Ejercicio Fiscal Vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. La presente contratación será financiada con Fondos Propios en las incluye el 13% de IVA y demás impuestos de Ley.

CLAUSULA OCTAVA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. La contratación de “**SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE ENERO A MARZO 2016**” tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **COBERTURA DEL SERVICIO/REALIZACION DEL SERVICIO.** a) Asesorar al Director, cuerpo médico de enfermería además personal administrativo que lo requiera el Hospital Nacional General de Neumología y medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, San Salvador, en asuntos de su interés en materia, administrativa, (Laboral, Ley del Servicio Civil, y otras afines), penal, de Justicia Constitucional y Notarial, para establecer directrices, acciones y estrategias a seguir en cada caso particular; b) Revisar, verificar y proponer mecanismo que faciliten los procesos administrativos y judiciales, en material penal, constitucional, administrativa y notarial, cuando esto sea requerido; c) Representar legalmente Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, San Salvador. Y su Director en instancias administrativas así como judiciales, tanto en la vía administrativa, penal, constitucional, contencioso-administrativa y notarial, u otras jurisdicciones, especiales, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia, en la que el Hospital y su personal sea parte demandante o demandado, denunciante o denunciado; d) Impulsar y diligenciar



acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales en la que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, su Director y su personal sea parte demandante o demandante o demandado, denunciante o denunciado; e) Elaborar planes e informes de seguimiento y resultado de los casos a asignados en vía administrativa, judicial y de justicia constitucional; f) Apoyar técnicamente a la Unidad Jurídica del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, San Salvador, de la Institución en todo lo que se necesario, para coordinar y retroalimentar los procesos judiciales, administrativo y de justicia constitucional; g) Proporcionar las opiniones jurídicas en materia penal, constitucional, contencioso administrativo y otras afines que le soliciten. **LINEAMIENTOS.** A) Revisión y análisis jurídicos de Expedientes en trámites que posea la Institución; b) Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el titular; c) Informes de Actividades en procesos de tramite; y d) Otros documentos necesarios que den cuenta del trabajo realizado y del cumplimiento de las actividades que se desarrollan en el acompañamiento jurídico.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO. CONDICIONES GENERALES: El seguimiento del proceso del Servicio Profesional estará a cargo del Administrador de Contrato. Será responsabilidad del Administrador de Contrato velar por el buen desarrollo del Servicio, Control de Calidad del Servicio y otros documentos de registro y control.

CLAUSULA DECIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA. El o La contratista dependerá jerárquicamente del Titular de la Institución y deberá interrelacionarse con personal de las diferentes jefaturas administrativas que el designe. **El logro de las metas del acompañamiento jurídico será reflejado en la aprobación por parte del administrador**



de contrato con el visto bueno del Titular de los informes presentados durante el periodo contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del producto, número de la Contratación por Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido la Reparación, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se efectuaran los pagos según Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar para el Servicio, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA. El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” a través de una empresa aseguradora o afianzadora de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Para garantizar el fiel cumplimiento de las clausulas del presente contrato, el Contratista presentará en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Letra de Cambio equivalente al **(12%)** del valor total del contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario al plazo contractual. La cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional y que no se ha hecho efectiva por incumplimiento del objetivo y alcance del contrato. **GARANTIA DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco reformados de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se someten los efectos de la imposición.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa contratista a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el servicio.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de la Contratación de **“Servicios Profesionales en el acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional para un periodo de Enero a Marzo 2016”** o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación por Libre Gestión; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el



contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de la Contratación de “**Servicios Profesionales en el acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional para un periodo de Enero a Marzo 2016**” la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia o alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del **MES DE ENERO AL MES DE MARZO DOS MIL DIECISESIS** finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista, Primera Avenida Norte y 13 Calle Poniente Edificio San Carlos No. 143, Local 2 San Salvador. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



11



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**

